



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-000786-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT #860.007.738-9
DEMANDADO:	JUAN CARLOS PULGARIN RAMIREZ. C.C. #7.619.024.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de JUAN CARLOS PULGARIN RAMIREZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$65'192.669), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 7619024 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.035.486), de conformidad al pagaré N° 7619024 adosado a la demanda.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 18 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE personalmente al demandado, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 291 y subsiguientes del CGP, comoquiera que el

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

extremo accionante aduce desconocer las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c09537616a4c86b57cca5c671b843e4e48b62e954ae437ebb2e03592c1dabc**

Documento generado en 27/02/2024 02:52:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>